



Bucaramanga, veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

MOTIVO DE LA DECISION

Resolver la solicitud de redención de pena a favor del PL JOSE ALBERTO VILLA VILLA, privado de la libertad en el CPMS Bucaramanga, previo lo siguiente:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1 JOSÉ ALBERTO VILLA VILLA cumple pena de 108 meses de prisión, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso, impuesta el 5 de septiembre de 2013 por el Juzgado Quinto Penal del Circuito de Manizales, por el delito de actos sexuales con menor de 14 años, negándole los subrogados; decisión confirmada por la Sala Penal en descongestión del H. Tribunal Superior de Manizales.

2 A fin de redimir pena se allegan los siguientes cómputos:

CERTIF. No.	PERIODO		HORAS CERTIF.	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HORAS	DÍAS
18580305	01/04/2022	30/06/2022	552	TRABAJO	552	34.5
18653029	01/07/2022	30/09/2022	568	TRABAJO	568	35.5
TOTAL, REDENCIÓN						70

Certificados de calificación de conducta:

N°	PERIODO	GRADO
CONSTANCIA	25/01/2022-24/10/2022	EJEMPLAR

2.1 Las horas certificadas le representan al PL 70 días (2 meses 10 días), atendiendo que su conducta ha sido ejemplar y su desempeño sobresaliente, por lo que procede dicho reconocimiento con fundamento en lo establecido en los artículos 82° y 101° de la Ley 65 de 1993.



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

2.2 El PL se encuentra privado de la libertad desde el 3 de julio de 2018, por lo que a la fecha lleva 53 meses 21 días de pena física cumplida, que sumados a las redenciones de pena reconocidas: (i) 2 meses 9 días del 22 de noviembre de 2018, (ii) 1 mes 4 días del 22 del 22 mayo de 2019 , (iii) 4 meses 18 días del 4 de diciembre de 2020, (iv) 4 meses 18 días del 2 de marzo de 2021, (v) 2 meses de 21 de octubre de 2021; (vi) 1 meses y 29.5 días el 23 de marzo de 2022 ; (vii) 1 mes 4.5 días 2 de diciembre de 2022 ; (viii) 2 meses 10 días reconocidos en el presente auto, arrojan un total de 73 meses 24 días de pena cumplida.

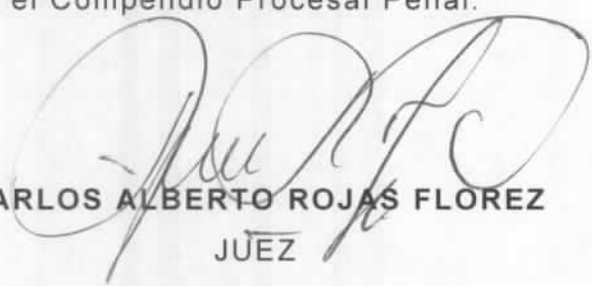
Por lo expuesto, EL JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECONOCER a JOSE ALBERTO VILLA VILLA, como redención de pena 70 días (2 mes 10 días) por las actividades realizadas durante la privación de su libertad.

SEGUNDO: DECLARAR que el sentenciado, ha cumplido una penalidad efectiva de 73 meses 24 días de prisión.

TERCERO: ENTERAR a las partes que contra el presente auto proceden los recursos previstos en el Compendio Procesal Penal.


CARLOS ALBERTO ROJAS FLOREZ
JUEZ